



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041 -2013-A-MPM

Iquitos, **25 ENE 2013**

VISTO,

El Informe Legal N° 005-2013-OGAJ-MPM, de fecha 03 de enero del año 2013 y sus demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 591-2012-GAT-MPM, de fecha 16 de octubre del año 2012, expedida por la Gerencia de Acondicionamiento Territorial de esta Entidad Edil, se resolvió en DEJAR EXPEDITO el otorgamiento de Título Definitivo de Propiedad a Título Oneroso a favor de DANTE HITLER VÁSQUEZ AMPUERO, del terreno de 106.65 m2, ubicado en el Jirón Raúl Pillco Pérez, (antes Avenida Alfonso Navarro Cauper), signado como Lote 31 de la Manzana "B" comprensión del Asentamiento Humano Marginal "Cahuide", jurisdicción del Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Región Loreto, previo pago del valor del terreno según tasación reglamentaria, conforme a la norma vigente, ascendente a la suma de (S/.5,871.83) CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO Y 83/100 NUEVOS SOLES.

Que, mediante Título Definitivo de Propiedad del 07 de noviembre del año 2012, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS procedió a otorgarle el presente Título Definitivo de Propiedad del Lote N° 31, de la Manzana "B", Sector Oeste, del Asentamiento Humano Marginal "Cahuide", como bien propio a favor del señor DANTE HITLER VÁSQUEZ AMPUERO.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 023128 del 27 de noviembre del año 2012, la señora NELLY PETTI DE VÁSQUEZ, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 05254689, con domicilio en la calle 09 de Diciembre N° 669, solicita a la Municipalidad Provincial de Maynas, la nulidad de otorgamiento de Título de Propiedad a favor del señor DANTE HITLER VÁSQUEZ AMPUERO, alegando los siguientes fundamentos de hechos: a) Que, está casada legalmente con el señor DANTE HITLER VÁSQUEZ AMPUERO desde el año 1977, según se consta con la Partida de Matrimonio del 21 de enero de 1977; b) Que, tuvo que salir de la vivienda por los constantes maltratos por parte de su esposo, retiro que lo efectuó con fecha 22 de septiembre del año 2009; c) Que, el señor DANTE HITLER VÁSQUEZ AMPUERO empezó a tramitar el Título de Propiedad en forma dolosa y sorprendiendo a la autoridad, asimismo hace referencia a que sorprendió presentando documentos falsos de testigos, por lo que solicita que se otorgue el Título de Propiedad del inmueble ubicado en Jirón Raúl Pillco Pérez, (antes Avenida Alfonso Navarro Cauper), signado como Lote 31 de la Manzana "B" comprensión del Asentamiento Humano Marginal "Cahuide", jurisdicción del Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Región Loreto, a favor de los señores DANTE HITLER VÁSQUEZ AMPUERO y NELLY PETTI PEREA.

Que, de la revisión de autos se prevé que el señor DANTE HITLER VÁSQUEZ AMPUERO, habría solicitado Título de Propiedad con respecto al terreno ubicado en el Jirón Raúl Pillco Pérez (antes Avenida Alfonso Navarro Cauper), Lote N° 31, Manzana "B", Asentamiento Humano Marginal "Cahuide" del Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, conforme a los requisitos plasmados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Maynas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 050-MPM de fecha 24 de noviembre del año 2005, que señala los requisitos para la Titulación de Terrenos Municipales en Pueblos Jóvenes y/o Asentamientos Humanos y Urbanización Populares, los mismos que son: a) Solicitud simple dirigida al señor Alcalde. b) Certificado Negativo de Propiedad expedido por los



Registros Públicos. c) DNI, según sea el caso y de la composición familiar (copia autenticada por fedatario de la MPM). d) Copia autenticada por fedatario de la MPM, mediante el cual ha demostrado ser propietario de la construcción y e) Pago por Derecho de Administrativo. Cuyos requisitos de trámite han sido presentados idóneamente por el administrado en mención.



Que, obra en autos que el señor DANTE HITLER VÁSQUEZ AMPUERO, presentó como medios probatorios de su posesión del año 2012, documento privado expedido por el Secretario General del Asentamiento Humano Marginal "Cahuide" del 04 de septiembre del año 2012, de acuerdo al procedimiento para otorgar el Título de Propiedad se constató que el señor DANTE HITLER VÁSQUEZ AMPUERO se encuentra posesionado en el predio ubicado Jirón Raúl Pilco Pérez, (antes Avenida Alfonso Navarro Cauper), signado como Lote 31 de la Manzana "B" comprensión del Asentamiento Humano Marginal Cahuide, jurisdicción del Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Región Loreto; asimismo el señor DANTE HITLER VÁSQUEZ AMPUERO adjuntó declaraciones juradas obrante a fojas 20 y 21, que determinan que el señor DANTE HITLER VÁSQUEZ AMPUERO, es morador por doce (12) años en el domicilio antes mencionado; indicando además que vive solo hace nueve (09) años por separación de abandono de hogar de la señora NELLY PETTI DE VÁSQUEZ. Por lo que concluye que el señor DANTE HITLER VÁSQUEZ AMPUERO, técnicamente procedió el otorgamiento de Título de Propiedad, puesto que el posesionario se encuentra en posesión del lote acotado en forma continua, permanente y pacífica.



Que, del análisis y la revisión de autos se tiene que la recurrente NELLY PETTI DE VÁSQUEZ, solicita la nulidad de otorgamiento de Título de Propiedad a favor del señor DANTE HITLER VÁSQUEZ AMPUERO, alegando que la misma tiene derecho sobre el citado predio por tener calidad de esposa.

Que, se puede apreciar en autos que la recurrente NELLY PETTI DE VÁSQUEZ, al presentar el escrito que solicita la Nulidad de otorgamiento de Título de Propiedad a favor del señor DANTE HITLER VÁSQUEZ AMPUERO, señala como dirección la calle 09 de Diciembre N° 669, es decir se acredita fehacientemente que la señora NELLY PETTI DE VÁSQUEZ no se encuentra posesionada en el inmueble ubicado el Jirón Raúl Pilco Pérez (antes Avenida Alfonso Navarro Cauper), Lote N° 31, Manzana "B", Asentamiento Humano Marginal "Cahuide" del Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, asimismo se colige que la recurrente efectuó el abandono del citado lote de terreno en el año 2009, según se consta con el Certificado de Denuncia Policial N° 219.

Que, en consecuencia los derechos posesionarios de la señora NELLY PETTI DE VÁSQUEZ se han extinguido, al haber abandonado el predio ubicado en el Jirón Raúl Pilco Pérez (antes Avenida Alfonso Navarro Cauper), Lote N° 31, Manzana "B", Asentamiento Humano Marginal "Cahuide" del Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto.

Que, el Artículo 70° de la Constitución Política del Perú señala que el derecho de propiedad es inviolable.

Que, el Artículo 194° de la Carta Magna, establece que las municipalidades provinciales y distritales, y las delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 896° del Código Civil vigente señala que "La posesión es el ejercicio de hecho de uno o más poderes inherentes a la propiedad", vale concordar con el Exp. 1743-90-Piura, Sala Civil de la Corte Suprema, Hinostroza Minguez, Alberto "Jurisprudencia Civil". La posesión se prueba por actos materiales y constituye una situación fáctica con trascendencia jurídica, por otro lado la jurisprudencia civil señala "Quien pretende se le declare propietario debe estar en posesión del bien y ejercer de hecho uno o más poder inherentes a la propiedad" (Exp. N° 162-95-Lima-Hinostroza Minguez, Alberto).



Que, el Artículo 898° del Código Civil señala que el poseedor puede adicionar a su plazo posesorio el de aquel que le transmitió válidamente el bien.

Que, el Artículo 922° del Código Civil, establece que la posesión se extingue por: 1.- Tradición; 2.- Abandono; 3.- Ejecución de resolución judicial y 4.- Destrucción total o pérdida del bien.



Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al orden jurídico.

Que, estando a las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Maynas en mérito a las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA, la solicitud de nulidad de otorgamiento de Título de Propiedad del 07 de noviembre del año 2012, a favor del señor **DANTE HITLER VÁSQUEZ AMPUERO**, interpuesta por la administrada **NELLY PETTI DE VÁSQUEZ**; en mérito a las consideraciones expuestas ut supra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General poner de conocimiento a las partes que deviene en el presente proceso.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



AEJM/A
JDM/OGAJ
Kir